

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su clase hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a la instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(*Gaceta*, 13 Febrero 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 5.839

Anuncio de Primera subasta

Publicado nuevamente por error en el párrafo del sobre del pliego de proposición, en el nombre del Hospital, que decía Hospital de Agudos, en vez de Hospital de Crónicos, y ya subsanado el error se publica nuevamente.

La Comisión provincial, en sesión de veinte y seis del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco.

La subasta tendrá efecto un día des-

pues de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas en el Salon de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustan al siguiente:

MODELO

Don

vecino de
con cédula personal de
....., c. se número
expedida en
....., se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego a suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, a los precios que en citados pliego se consignen (o a otros mas bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

“Proposición para copiar a la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—
El Vicepresidente, Francisco Santola.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.746

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber; que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierta por el concepto del arbitrio sobre Vinos aforos inferiores a mil seiscientos litros respectivo al segundo semestre del ejercicio de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndose que transcurri-

dos cinco días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, insurran en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en

Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Finada de las Infantas.

Tesorería de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 5.514
ANUNCIO

Habiendo recibido esta Tesorería los recibos de suscripción a la Gaceta de Madrid correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace saber a los señores Suscriptores que se encuentran al cobro en la Depositaria, Pagaduría y deben hacerse efectivos en el plazo de 10 días a contar del de la inserción en el Boletín Oficial del presente anuncio en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 28 de Enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales Ruiz.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.716
ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que habiendo sido designado por la Inspección general de la Hacienda pública el Oficial de Tercera clase, don Salvador Llorente y Flores, para girar visita de inspección al Tributo en los pueblos de la provincia de Jaén, en el día de hoy cesa en el ejercicio de su cargo el Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

Comisión Mixta de Reclutamiento DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.759

Persistiendo esta Comisión en el cuidado de los años anteriores de procurar, en evitación de perjuicios, que los Ayuntamientos de esta provincia y los propios interesados cumplan y llenen años y otros los deberes y derechos que

se señalan en las disposiciones legales que rigen la materia de reclutamiento y cumplimiento de Ejército, en cuanto a los actos de clasificación y declaración de soldados y en los de revisión, de exclusiones y exenciones que han de llevarse a cabo ante los dichos Ayuntamientos en el mes de Marzo venidero, así como también en los juicios de revisión que han de tener lugar ante esta Junta Mixta de Reclutamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos: esta misma Corporación en su sesión del día de la fecha ha acordado en primer término recordar a tales efectos la mas exacta observancia de cuanto se previno en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 49 correspondiente al día 26 de Febrero del pasado año de 1923; y en segundo lugar emplear dichas instrucciones con las que siguen:

1.ª Que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1923 (O. O. número 205), la cuantía del sueldo que debe facilitarse a los mozos sujetos a observación, que no se hallen hospitalizados, es de 0'75 pesetas diarias, en vez de 0'50 con que venían siendo socorridos.

2.ª Que en armonía con lo igualmente ordenado por la citada Real orden circular de 14 de Septiembre, se hace preciso que todos los mozos o parientes de los mismos que tengan algado o se les haya apreciado algun defecto o enfermedad de las comprendidas en las clases 3.ª y 5.ª del vigente cuadro de inutilidades comparezcan ante esta Comisión Mixta provistos de su correspondiente fotografía, en tamaño pequeño y sin es ar adherida a cartulina, al objeto de que la misma sufra los efectos indicados en dicha soberana disposición; en la inteligencia de que le parará el perjuicio consiguiente al que contravenga lo expuesto, así como también al Ayuntamiento respectivo si no acredita por diligencia estúpida en el oportuno certificado de reconocimiento haber hecho al interesado la consiguiente advertencia para el cumplimiento de lo ordenado, de la que deberá firmar, por sí o por medio de dos testigos presenciales, el enterado de la misma.

3.ª Que bajo la consiguiente responsabilidad, se tenga muy presente por los Ayuntamientos que de hoy en adelante siempre que tenga que comparecer sistémicamente ante esta Comisión para ser reconocido algun mozo o familiar del mismo, ha de hacerlo acompañado para la garantía de su persona, por un comisionado municipal que deberá ser "precisamente" vecino de la localidad; o en otro caso, y siempre que ello sea factible, provisto de su fotografía adherida a una certificación expedida por el Alcalde respectivo y sellada con el del Ayuntamiento en la que se haga constar que aquella corresponde al presunto inútil o impedido, así como la firma y rúbrica de este, en su caso, y sus señas personales y particulares, si las tuviere.

Todo ello en analogía con lo dispuesto en las Reales órdenes circulares de 25 de Marzo de 1920 y 8 de Mayo de 1916 y con objeto de evitar posibles suplantaciones de persona y de que los

interesados no sufran el perjuicio de no poder ser reconocidos oportunamente en el día que al efecto se les tenga señalado.

Y por último, igualmente se acordó por esta mencionada Comisión Mixta de Reclutamiento que el presente recordatorio y ampliación de instrucciones se lleve a efecto por medio de otra circular que deberá ser inserta en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia para el debido conocimiento y cumplimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo referido a nuncio a los fines indicados.

Córdoba 12 de Febrero de 1924.—El Presidente A. Fresneda.—El Secretario, Filiberto López.

Agencia General Ejecutiva de Pósitos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.688

POSITO DE ADAMUZ

PROVIDENCIA

No habiéndose podido celebrar la subasta de la casa en la calle de la Fuente (hoy Canalijas número cinco), de dicho pueblo embargada a don Antonio Pérez Santafemila por débito al Pósito, por causas ajenas a esta Agencia, se anuncia una nueva subasta para la enajenación, que tendrá lugar bajo mi presencia a los quince días de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a las diez de su mañana, en el local de la Agencia Ejecutiva.

La subasta habrá de llevarse a término bajo las bases establecidas en el edicto publicado en el Boletín Oficial del día dos de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

Notifíquese esta providencia cuando aparezca en el BOLETIN OFICIAL dicho desde cuya fecha se contarán los quince días que dispone la Instrucción, de Depositario del Pósito, si vez pública y al acreedor hipotecario en su caso y anunciase al público por edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales.

En Córdoba provincia Adamuz a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, F. Barrionuevo.

Depositaria de Fondos Municipales DE BÉLALCAZAR

Núm. 5.756

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 517'94 pesetas. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 57.288'22.

Cargo, 57.866'16.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 54.984'26.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2821'90.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propier.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas y pagas 1.562'17; operaciones realizadas en este trimestre, 1.750'41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.312'58 pesetas.

2 Montes.—Operaciones realizadas en este trimestre, 9.794 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.794 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16.778 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 11.051'62 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.829'62 pesetas.

4 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.786'73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 18.024'02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 25.810'75 pesetas.

5 Recursos egales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 23.000 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16.681'17 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 39.681'17.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 49.126'90; operaciones realizadas en este trimestre, 57.288'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 106.415'12 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo de trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.643'61 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.259'60; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.903'21 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.709'91 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.292'94 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.002'85 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.240 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.464'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.704'25 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 266'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 99'99 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 366'65 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.034'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.222'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.257'15 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 473'64 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 913'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.386'93 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.515'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.007 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.522'50 pesetas.

8 Montes.—Operaciones realizadas en este trimestre, 480'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 480'40 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 15 853'17; operaciones realizadas en este trimestre, 27 807'54 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 43.660'71 pesetas.

11 Ingresos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2179'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 666'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.846'05 pesetas.

12 Resultados.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 14 192'02; operaciones realizadas en este trimestre, 7 770'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 21 962'52 pesetas.

Datos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 48.608'96 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 54.984'26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 103.593'22.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del año.

En Bolosázar a 21 de Enero de 1924.

—El Depositario, Diego Lara Cordero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Bolosázar a 29 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, Pedro Gallego.—El Secretario, Rodrigo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Reyes Cordero.

Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que comparezcan a sus respectivos Ayuntamientos en los días 27 del mes actual, 1º y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

POZOBLANCO

Núm. 5 411

Juan Castilla Ruiz, hijo de Andrés e Isabel.

Rafael Muñoz Núñez, de Agustín y Salustiano.

Diego Méndez Moreno, de Serafín y Rufina.

Bernardo González Heredia, de José y Carmen.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.808

Antonio Blanco Tena, hijo de Rafael y Dolores.

Francisco Urbano Bravo, de Francisco y María Josefa.

Domingo Caballero Calvo, de Bernardo y María Manuela.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.646

Eusebio Esteban Barbero González, hijo de Manuel Pedro y María María.

Manuel Jacinto Tena Rodríguez, de Alfonso y Benilde.

José Vargas Salazar, de Manuel y Manuela.

Ricardo Manuel Vargas Vazquez, de Pedro y Luisa.

Antonio Jesús Cortés Vega, de Diego y Modesta.

Ramón Francisco Bruno Retamal, de Manuel y María.

AYUNTAMIENTOS

B A E N A

Núm. 5.748

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en Cabildo del día de ayer el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Melidas de uso forzoso, se anuncia para oír reclamaciones por término de diez días que la ejecución de dicho arbitrio va a efectuarse por medio de arrendamiento, cuyo intento se anuncia para cumplir el artículo veinte y nueve de la Instrucción de contratación de servicios vigente.

Buena vista de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco de la Moneda.

R U T E

Núm. 5.428

Edicto

Don Antonio Cruz Eija, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 16 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Andrés Salvador Cruz García. Mayor contribuyente, por Territorial.

Don Manuel Vil en Prilego Mayor contribuyente por urbana.

Don Juan de Dios Jiménez Pérez Mayor contribuyente por urbana.

Excelentísimo señor Marqués de Valderas. Mayor contribuyente, Territorial, hacendado forastero.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa Catalina Don Rafael García Castro Cura Párroco.

Don Valeriano Pérez Jiménez. Mayor contribuyente por Territorial.

Don Gregorio Villen Luque Mayor contribuyente por urbana.

Don A. Isidoro Roldán Ramírez Mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Francisco de Asís Don José Estrada Ruiz. Cura Párroco.

Don Antonio Reyes Rodríguez. Mayor contribuyente por Territorial.

Don Lorenzo Algar Molero. Mayor contribuyente, por urbana.

Don Antonio Pérez Reyes Mayor contribuyente, por industrial.

Parroquia de Santa María de Gracia Don Joaquín Jiménez Muriel Cura Párroco.

Don Marcos Cabezas Duclos. Mayor contribuyente por Territorial.

Don José María Cerdón Montes Mayor contribuyente por urbana.

Don Rafael Puerto Toro. Mayor contribuyente por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Rute a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Antonio Cruz Eija.—Por A. de la J. M.: El Secretario, firma ilegible.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 5.641

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y en cargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un petro que en Febrero de mil novecientos veinte y dos era de un año, capón, 1'30 a rada, castaño, raza española, hierro V-2 muelle izquierdo, sustraído la noche de veintete y siete al veinte y ocho de Diciembre último, del camino de la Virgen de Luna, término de Villanueva de Córdoba, a Juan Rojas Zamora; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

CÓRDOBA

Núm. 5 485

Don Francisco Ferrández Murcia, Juez accidental del Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo a Rafael Priego, natural de Montilla y vecino de esta capital, cuyas deudas circuncancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días a con-

tar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el caso que instruyo por hurto de dos yeguas y como vendedor de las mismas a Juan Antonio Cabaño Añón; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que ha lugar.

Dado en Córdoba a quince de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Ferrández.—El Secretario Judicial, Manuel Pozanco.

MONTEJO

Núm. 5 728

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Facción, procedan la busca de los efectos que después se expresarán propios de a vecina de esta ciudad Isabel Cano Arteo, de la casa número, de la calle Vista Hermosa, de la misma, de donde fueron robados así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos uno y otros serán puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número ciento ochenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Efectos robados

Un cubo, un alfiler, cinco ejes bastos, dos pucheros, una tenaza de cocina, un anafe y una extrévedes.

POSADAS

Núm. 5.705

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiritoria ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resalta, hurtado al vecino de Almodóvar de Río, Rafael González Castille, la noche del veintete y cuatro de Diciembre último, de terrenos del O harillo, término de Palma de Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el motivo bajo el número ciento noventa de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de la caballería

Un muete de cinco meses, regre, raza española, e hierro del Fénix Agrícola V. 4 esp. 111 a izquierda.

MONTEJO

Núm. 5.582

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria se cita,

Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes a saber.

Número 5.176

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1 395 97	146 50	110 25	1 652 72
2.º Policía de seguridad		322 05	20 75	342 80
3.º Policía urbana y rural	350	95 25	100 80	546 05
4.º Instrucción pública			50	50
5.º Beneficencia		45		45
6.º Obras públicas		1 050		1 050
7.º Corrección pública.	280	426 90		656 96
8.º Montes				
9.º Cargas	2 092	63 45		2 152 45
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	4 067 97	2 146 15	281 80	6 495 92

Villafranca a tres de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Juan A. Román.—El Alcalde Sebastián Torres.

Dada cuenta en la sesión del tres del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Villafranca a tres de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Juan A. Román.—V.º B.º. El Alcalde, Sebastián Torres.

llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Antonio del Moral Villar, de treinta años, casado, jornalero, hijo de Cristóbal y María Doñen, sin instrucción y con antecedentes penales, natural de Torre del Campo (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 47 del año 1921, apercibiéndole que de no verificarse, será declarado rebelde por no haberse cumplido los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montero a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

—:—:—
Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos proceden según derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan al día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.384

MORENO RAMÍREZ Luis, de veinte años de edad, soltero, natural de Montilla y vecino de Córdoba, calle de San Cecilio número tres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, con el fin de ser reducido a prisión en la causa que se le sigue con el número ciento setenta y tres del año mil novecientos veinte, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 5.364

PELEGRINA CRUZ, Julio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número cuarenta de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.